

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C..
SALA DE FAMILIA**

Bogotá, D.C., cuatro (4) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

**REF: PROCESO VERBAL DE LUIS ARMANDO CAMACHO EN
CONTRA DE FLOR MARINA PINACUE SÁNCHEZ (REC.
SÚPLICA).**

**Magistrados: CARLOS ALEJO BARRERA ARIAS (PONENTE)
NUBIA ÁNGELA BURGOS DÍAZ**

Proyecto aprobado en sesión virtual de 4 de mayo de 2023.

En el artículo 331 del C.G. del P., se prevé:

“El recurso de súplica procede contra los autos que por su naturaleza serían apelables, dictados por el Magistrado sustanciador en el curso de la segunda o única instancia, o durante el trámite de la apelación de un auto. También procede contra el auto que resuelve sobre la admisión del recurso de apelación o casación y contra los autos que en el trámite de los recursos extraordinarios de casación o revisión profiera el magistrado sustanciador y que por su naturaleza hubieran sido susceptibles de apelación. No procede contra los autos mediante los cuales se resuelva la apelación o queja.

“La súplica deberá interponerse dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación del auto, mediante escrito dirigido al magistrado sustanciador, en el que se expresarán las razones de su inconformidad”.

Pues bien: el demandante interpuso el recurso de súplica frente al auto de 13 de marzo de 2023, notificado por estado el 14 de los mismos mes y año, el que quedó ejecutoriado el pasado 17 de marzo, de modo que, si el medio de impugnación se incoó el 21 de ese mismo mes, fácilmente puede concluirse que se

presentó por fuera del término que se tenía para ello y, en esa medida, deberá rechazarse, por extemporáneo.

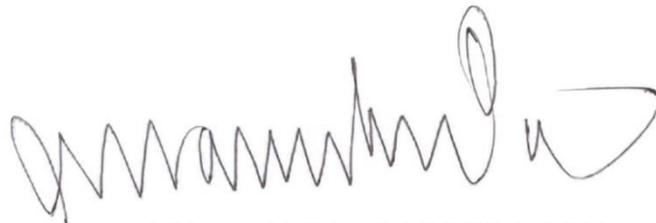
Por lo expuesto, **EL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C., EN SALA DE FAMILIA DE DECISIÓN,**

RESUELVE

1º.- **RECHAZAR**, por extemporáneo, el recurso de súplica interpuesto en contra del auto de fecha 13 de marzo de 2023, proferido por el magistrado ponente, en el asunto de la referencia.

2º.- Ejecutoriado este auto, Secretaría ingrese, inmediatamente, el proceso al Despacho del magistrado sustanciador.

NOTIFÍQUESE



CARLOS ALEJO BARRERA ARIAS

Magistrado



NUBIA ÁNGELA BURGOS DÍAZ

Magistrada